

Proyecto de Acuerdo de los Honorables Senadores señor Keitel, señoras Campillai, Gatica, Pascual, Rincón y Sepúlveda, y señores Araya, Bianchi, Castro González, Edwards, Elizalde, Espinoza, Flores, Huenchumilla, Insulza, Kast, Kusanovic, Kuschel, Lagos, Pugh, Quintana, Saavedra, Sanhueza, Soria, Van Rysselberghe, Velásquez y Walker, con el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias para implementar un sistema de acceso a un beneficio tarifario para el transporte público nacional para cuidadores de personas con discapacidad o dependencia.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento del H. Senado.

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

En Chile existe a modo de reconocimiento, un estipendio denominado Programa de pago de cuidadores de personas con discapacidad. Este consiste en un aporte monetario que entrega el Estado al o la cuidadora de una persona con dependencia severa. Este beneficio no constituye renta ni es imponible, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito.

Permite a cuidadores y cuidadoras de personas con dependencia severa acceder a un beneficio (estipendio) no postulable que consiste en un pago máximo mensual de \$30.879 por la entrega de sus servicios.

El beneficio lo postula el servicio de salud correspondiente al domicilio del dependiente. El otorgamiento del beneficio lo realiza el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el pago lo efectúa mensualmente el Instituto de Previsión Social (IPS) a nombre del cuidador o cuidadora, a través de depósito bancario. Además, accede automáticamente a un subsidio mensual de \$700 para cubrir parte de los costos por uso de la cuenta.

Este beneficio va dirigido a la persona con dependencia quien debe cumplir los siguientes requisitos simultáneos:

- Estar inscrito en el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, a través del establecimiento de atención primaria correspondiente a su domicilio (CESFAM, CECOF, posta rural, otro).
- Tener un cuidador o cuidadora que no recibe remuneración.
- Que no se encuentre institucionalizado en un establecimiento de larga estadía para adulto mayor o en otra institución de larga estadía para personas de menor edad.

Ahora bien, claramente, ese estipendio es completamente insuficiente.

Precisamente hoy, se anuncia en un medio de comunicación nacional¹ que el gobierno inicia la inscripción de cuidadores en el Registro Social de Hogares.

¹ <https://www.df.cl/economia-y-politica/laboral-personas/modulo-de-cuidados-gobierno-da-inicio-a-la-inscripcion-de-cuidadores-en>

En este módulo, las personas cuidadoras o cualquier persona dentro del mismo RSH podrán autorreportarse y esto será verificado a través de los registros administrativos que acrediten la situación de discapacidad y/o dependencia moderada severa.

El mismo medio, reporta que se calcula que 642.685 personas están actualmente en un programa o registro que reconoce en situación de dependencia moderada o severa y/o discapacidad.

Aisladamente, algunos medios de transporte público tales como EFE Valparaíso, han tomado iniciativas para rebajar el precio de las tarjetas con beneficio tarifario para pasajeros desde los 65 años y personas con discapacidad, anuncio realizado en agosto de 2022.

Destaca el anuncio “Sabemos que la movilidad impacta en calidad de vida de las personas, por eso con esta rebaja y con las nuevas facilidades para obtener la tarjeta, queremos contribuir a que más personas puedan acceder al transporte en tren”, señaló la Gerente General (i).”²

En este anuncio la directora regional (S) de Senadis, Karla Vicencio indicó, “Es importante este anuncio porque viene en apoyo cierto a los bolsillos de las familias, no solamente de las personas con discapacidad, **sino que sus cuidadores y cuidadoras.**” “El tren es uno de los medios de transporte que incorpora algunas medidas de accesibilidad muy importantes sobre todo cuando hay movilidad reducida en personas con discapacidad y eso no solamente permite el acceso a servicios, también hay hospitales, está la Teletón u otros servicios públicos donde las personas acceden de manera autónoma. Pero también desde la perspectiva de los derechos para poder usar el transporte de manera lo más autónomo posible. Por eso aplaudimos hartos que metro pueda hacer estos cambios con participación ciudadana.”

En conclusión, podemos inferir que es completamente posible prever mecanismos de cobertura para quienes detentan cuidados de personas en situación de dependencia.

La base de esta iniciativa es que se trate de una política pública nacional y no de un hecho aislado en una región.

POR TANTO,

El Senador que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

SOLICITAR A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR A LOS MINISTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE HACIENDA A FIN DE EJECUTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO A BENEFICIO TARIFARIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO NACIONAL.

² <https://www.efe.cl/efe-valparaiso-baja-el-precio-de-las-tarjetas-con-beneficio-tarifario-para-pasajeros-desde-los-65-anos-y-personas-con-discapacidad/>